

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Mancomunidad de La Subbética  
Córdoba**

Núm. 3.261/2013

La Junta General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2013, adoptó sendos acuerdos de aprobación de establecimiento del Precio Público por la realización de Publicidad por particulares en Documentos y Actividades promocionales de la Mancomunidad y de introducción de una Disposición Transitoria Primera en el Precio Público por Prestación de Servicios del Parque de Maquinaria de la misma, cuyo texto íntegro de los mismos se publican seguidamente para general conocimiento:

-Precio Público por la realización de publicidad por particulares en documentos y actividades promocionales de la Mancomunidad.

**Artículo 1. Fundamento legal y hecho imponible**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece el precio público por la realización de la actividad publicitaria de particulares y empresas privadas en documentos y actividades de carácter promocional que se lleven a cabo por los servicios de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa.

Constituye el hecho imponible la participación o inserción de anuncios o publicidad en documentación promocional, publicaciones, folletos, catálogos, trípticos, dípticos, desplegados, mapas, guías, etc., así como actividades o eventos de toda clase de carácter promocional de la comarca que se realice por la Mancomunidad.

**Artículo 2. Nacimiento de la obligación**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación exige el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 3. Obligados al pago**

Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten la inserción de anuncios o publicidad de cualquier clase en los referidos elementos promocionales de la Mancomunidad y se beneficien de la actividad por la que deba satisfacerse aquel.

**Artículo 4. Cuantía**

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

1. Folleto desplegable promocional de la Vía Verde de la Subbética:

- Anunciantes Tipo A: Formato 10 x 21 cms. (Capacidad para 14 anunciantes). Espacio dirigido a Alojamientos turísticos de la Vía Verde:

Por Anuncio: 82,65 euros.

- Anunciantes Tipo B: Formato 10 x 10 cms. (Capacidad para 6 anunciantes). Espacio dirigido a empresas de turismo activo y actividades complementarias de la Vía Verde:

Por Anuncio: 41,35 euros.

**Artículo 5. Cobro**

El pago del presente precio se realizará al formalizarse la solicitud de inserción del anuncio o publicidad por parte del interesado.

El pago se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente que se indique por esta Mancomunidad.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

**Disposición Adicional**

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente según la legislación vigente.

**Disposición Final**

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, teniendo vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la referencia al presente acuerdo de establecimiento del precio público una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los administrados durante el horario de atención al público en las oficinas de la Mancomunidad".

-Precio Público por Prestación de Servicios del Parque de Maquinaria de la Mancomunidad.

Se introduce en el texto de la Ordenanza, antes de la Disposición Final de la misma, la siguiente Disposición Transitoria Primera:

**"Disposición Transitoria Primera.**

Excepcionalmente, para el ejercicio económico 2013, se establece una reducción del 50% en el precio público establecido en el Artículo 3 de esta ordenanza, en lo referente a Máquinas del Parque de Maquinaria, para todos aquellos trabajos y obras que se lleven a cabo por los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad, siempre y cuando éstas se financien exclusivamente con fondos propios de la entidad, circunstancia ésta que deberá acreditarse en cada caso por el municipio beneficiario".

Estos acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, teniendo vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la referencia a dichos acuerdos sobre los precios públicos de referencia, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, estarán a disposición de los administrados durante el horario de atención al público en las oficinas de la Mancomunidad.

Carcabuey, 8 de abril de 2013.- El Presidente, Fdo. José Ropero Pedrosa.